



CUT: 58485-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0409-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 58485-2024**, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en el cauce del río Torata, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así como, lo consagrado en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, que establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Torata, solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en el cauce del río Torata, según la memoria descriptiva "Autorización de ejecución de obras mínimas: proyecto malecón ribereño – distrito Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento Moquegua", consignado en el Formato Anexo 24 aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con la finalidad de realizar la descolmatación y limpieza de cauce en dos tramos del río Torata;

Que, según el Informe Técnico N° 0030-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M/CDLHY, de fecha 12 de abril del 2024, el personal técnico de la Administración Local de Agua Moquegua analiza el pedido del administrado y evalúa el expediente, concluyendo que ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; en virtud a lo constatado en la verificación Técnica de Campo realizada el 08.04.2024; por lo que recomienda que técnicamente procede lo siguiente: **Autorizar a la Municipalidad Distrital de Torata, la Ejecución de Obras Mínimas,**

conforme a la Memoria Descriptiva “Autorización de ejecución de obras mínimas: proyecto malecón ribereño – distrito Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento Moquegua”, con un plazo de ejecución de 30 días, de acuerdo con lo solicitado por el administrado;

Que, con el visto del Área Legal y de la Administración Local del Agua Moquegua; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de obras mínimas, para el proyecto denominado “Autorización de ejecución de obras mínimas: proyecto malecón ribereño – distrito Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento Moquegua”, a favor de la Municipalidad Distrital de Torata, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Ubicación de la estructura a intervenir en coordenadas UTM WGS 84.

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19K		Longitud (km)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
Rio Torata	Autorización de ejecución de obras mínimas: proyecto malecón ribereño – distrito Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento Moquegua.	30	Puente Binacional – Puente Torata	Torata	Mariscal Nieto	Moquegua	Ilo Moquegua UH 13172	304094E y 8111387N	303909E y 8111237N	0.28

Artículo 2°.- Recomendar a la Municipalidad Distrital de Torata, que durante la ejecución de la obra mínima se tenga en cuenta la conservación y preservación del lugar de intervención, no dando lugar a la modificación del cauce riberas y/o fajas marginales.

Artículo 3°.- Precisar que el plazo para la ejecución de la autorización otorgada en el artículo primero será no mayor de 30 (treinta) días calendario, con eficacia anticipada a partir del día 11.04.2024 a petición del administrado.

Artículo 4°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no están comprendidas como obras mínimas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regulado y establecido en el TUPA de la autoridad Nacional del Agua, ítem 34.

Artículo 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la supervisión de la ejecución de obras mínimas autorizadas en el artículo primero, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; con el fin de constatar que dichas obras no alteren el curso o los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Torata, y, remitir copia de la presente a la Administración Local de Agua Moquegua para el cumplimiento de las acciones encomendadas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JAIS.